



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00678 00**

Atendiendo la solicitud que antecede proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante (PDF-030), quien se encuentra plenamente facultada para recibir, este despacho conforme el artículo 461 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **JOSÉ ÁNGEL ROJAS CALDERÓN** en contra de **CAMILA ANDREA CHAVARRO BEDOYA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- De existir dineros consignados para el presente asunto, entréguese a favor de la parte demandada a quien se le descontó, previa verificación de existencia de solicitud de embargo de remanentes.

4.- Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado en las oficinas de la entidad demandante.

5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ**

